



DECRETO. En Cartagena,

Vista la solicitud formulada por la Junta Vecinal Municipal de El Llano del Beal, mediante acuerdo de 8 de mayo de 2019, en la que se solicitaba la asignación de un nuevo nombre a la antigua plaza de los Caídos de El Beal, como consecuencia de la supresión de este nombre por aplicación de la Ley 52/2007 de 26 de diciembre, popularmente conocida como Ley de la Memoria Histórica, tras el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena de 26 de mayo de 2016.

Visto que el nombre que se propone para su sustitución es el de Valentín Ferrer García, un empresario de la localidad, de origen humilde, nacido en Cartagena en 1948 y fallecido en 2017, que a lo largo de su vida hizo importantes inversiones públicas y privadas en la diputación, como cuando en 1977 de forma desinteresada aportó los materiales para la construcción de la plaza del pueblo, poniendo a disposición el único camión con el que contaba y adquiriendo una fuente en Granada.

Visto que llegó a ser uno de los empresarios más importantes de la región y uno de los primeros en ejecución de asfalto y carreteras, de cuya labor empresarial se beneficiaron los pueblos de la diputación y que su personalidad humilde y bondadosa, le llevó siempre a ayudar a cuantos se lo pedían, ejemplo de esfuerzo y dedicación, y una persona muy querida.

Visto el informe positivo emitido por la Comisión Técnica de Calles, al respecto.

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Honores y Distinciones Municipales, en los artículos 7 y 11.2 vengo a decretar la incoación del expediente para la nominación de la antigua plaza de los Caídos de El Beal como plaza de Valentín Ferrer García, designando como instructora del mismo al Concejal, D. Juan Pedro Torralba Villada, y como secretario, al Jefe de Comunicación y Protocolo, D. Aureliano Gómez-Vizcaíno Castelló.

Lo mandó y firma Dña. Ana Belén Castejón Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, de lo cual doy fe.

Frente al presente acuerdo que no pone fin a la vía administrativa no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que pueda alegar lo que se estime procedente para su consideración en la resolución del procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) JEFE DE COMUNICACION Y PROTOCOLO: AURELIANO GOMEZ VIZCAINO CASTELLO - 15/12/2020 14:07:22
- (FIRMA) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 16/12/2020 09:38:14
- (FEDATARIO) SELLO DE ORGANO: OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL - 16/12/2020 09:38:22

